

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 8 de junio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta de Junio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0071

Vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, mediante auto No. 1 de fecha 26 de mayo de 2023, aceptó el procedimiento de negociación de deudas de la señora MÓNICA PATRICIA MORALES RIVEROS, lo que impide conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del Proceso, la continuación del proceso en curso en contra del citado.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por la norma en cita, el Despacho habrá de **SUSPENDER** el proceso de la referencia hasta tanto venzan los términos dispuestos en el artículo 544 ibídem y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

Conforme con lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER la suspensión del proceso de la referencia de la demandada MÓNICA PATRICIA MORALES RIVEROS hasta tanto venzan los términos dispuestos en el artículo 544 ibídem y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

SEGUNDO: INFÓRMESE la presente decisión al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, para que sea incorporado al trámite de negociación de deudas. *Ordese.*

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 4 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

iqpc